

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



EXPEDIENTE: OF-UGAT-1241/2017A

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-UGAT-R-
0056/2017-A

León, Gto., a 23 de Octubre del 2017

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y-----

RESULTANDO:

PRIMERO. El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 ciento cincuenta y cuatro, Segunda Parte, el Decreto 272 doscientos setenta y dos, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece. -----

SEGUNDO. Las fracciones I y II del artículo 1° del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para: -----

"I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato; -----

II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento"-----

Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4° del código de la materia, declaran de utilidad pública: *"el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación ambiental del desarrollo urbano."* Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento. -----

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bldv. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx

TERCERO. El 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190 ciento noventa, Cuarta Parte, el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET)*.-----

CUARTO. El objetivo general V.1.1 del PEDUOET, señala:-----

"Zonificar el territorio en unidades de gestión ambiental y territorial (UGAT) homogéneas, con base en la aptitud territorial y los demás resultados de los análisis derivados de las etapas de diagnóstico y pronóstico, para facilitar la gestión territorial y evitar los conflictos entre usos del suelo."-----

QUINTO. El 19 diecinueve de Abril del año 2017 dos mil diecisiete.., se emitió oficio comisión número PAOT-GTO-SPA-UGAT-0076/2017, emitido por el Subprocurador Regional A, Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes, con el objeto de realizar un recorrido en **San José Iturbide**, Estado de Guanajuato, mismo que fue ejecutado en fecha **20 veinte de Abril del año 2017 dos mil diecisiete**, levantándose Cédula para Registro de Información UGATS, en la misma fecha; **San José Iturbide..**, Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0349788, 2322161.., sobre **San José Iturbide..**, en el Municipio antes mencionado; observando que la zona que se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 206.., cuya política de ordenamiento ecológico es **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE..**, dentro del grupo 4122, el cual tiene como lineamiento de ordenamiento ecológico: **Aprovechar de manera sustentable los terrenos de agricultura de riego mejorando su productividad..** y como lineamiento de ordenamiento urbano territorial: **Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura de agua potable, energía eléctrica, salud y educación.**-----

SEXTO. En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha **09 nueve de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete** se recibió por oficialía de partes de esta Procuraduría el oficio comisión número PAOT-GTO-SPA-UGAT-0076/2017.., emitido por el Subprocurador Regional A, Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes, con el objeto de realizar un recorrido en **San José Iturbide..**, Estado de Guanajuato, mismo que fue ejecutado en fecha **19**

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



diecinueve de Abril del año 2017 dos mil diecisiete., cédula para registro de información UGATS en el predio, ubicado en el domicilio mencionado en líneas anteriores, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 206; así como dictamen técnico de fecha 23 veintitrés de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete., signado por el Coordinador de Verificación Normativa, Ing. Julio Hernández Méndez. Radicándose bajo el expediente al rubro citado. -----

SÉPTIMO. Derivado de lo observado por el Inspector actuante el C. Sergio Rodrigo Cabrera Romero, con número de credencial PAOT/GTO/003-2017, emitida el 16 enero del 2017 dos mil diecisiete con vigencia hasta el 15 quince de diciembre de la misma anualidad, signada por el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Arq. Juan Pablo Luna Mercado, y plasmado en la cédula para registro de información UGATS de fecha 20 veinte de Abril del año 2017 dos mil diecisiete, levantada del recorrido realizado en San José Iturbide., Estado de Guanajuato, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 206., y del dictamen técnico de fecha 23 veintitrés de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete signado por el Coordinador de Verificación Normativa, Ing. Julio Hernández Méndez, se dicta recomendación, tal y como lo establece el artículo 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; lo siguiente: -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con el artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas.

SEGUNDO. Como consta en el cédula para registro de información UGATS de fecha 20 veinte de Abril del año 2017 dos mil diecisiete., levantada en San José Iturbide., Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0349788, 2322161., en el Municipio antes mencionado, mismo que se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 206., del grupo UGAT 4122., observándose lo siguiente: -----

11. Las coordenadas se refieren a la presencia de una nave industrial denominada CCL DESIGN MÉXICO, S.A. de C.V., ubicada en carretera federal 57, al mastranto No.51, Colonia Ex

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bldv. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx

Hacienda de San Jerónimo en San José Iturbide, esta empresa se dedica a la fabricación de piezas de acero para la industria automotriz. Aun no se encuentra en operación durante el recorrido.-----

TERCERO. Derivado de lo asentado en la cedula en la que se verificó el cumplimiento del *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, en **San José Iturbide**, Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0349788, 2322161... Dicho punto se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 206, cuya política de ordenamiento ecológico es **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**, dentro del grupo 4122. **Aprovechamiento de agricultura de riego**, el cual tiene como lineamiento de ordenamiento ecológico: **Aprovechar de manera sustentable los terrenos de agricultura de riego mejorando su productividad.** Y como lineamiento de ordenamiento urbano territorial: **Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura de agua potable, energía eléctrica, salud y educación.,** y que en la mismo se encontró: -----

11. En la zona hay una empresa la cual aún no se encuentra en operaciones. No se están siguiendo las políticas del PEDUOET para dicha zona, puesto que no se está dando un mejoramiento en la zona como lo indican las políticas urbanas territoriales, y de igual forma tampoco se da un aprovechamiento sustentable según las políticas ecológicas. -----

Lo cual se considera violatorio al *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, porque el criterio de regulación ambiental Co01, In02 e In05. Conforme a lo siguiente: -----

El criterio de regulación ambiental 'Co01...' dispone *Cualquier actividad productiva a realizar en la UGAT, deberá garantizar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.*

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que No se puede comprobar que en la zona donde se realizó el recorrido, se realicen actividades que estén garantizando los bienes ambientales, conservación de ecosistemas y la biodiversidad.

El criterio de regulación ambiental In02. Dispone *Se aplicarán medidas continuas de mitigación de impactos ambientales por procesos industriales,*

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



con énfasis a las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y disposición de desechos sólidos.

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que La empresa que se observó en el recorrido se encuentra en construcción, por ende aún no se puede comprobar que durante sus procesos apliquen medidas continuas de mitigación.

El criterio de regulación ambiental **In05** dispone **Las actividades industriales deberán contemplar técnicas para prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, incorporando su reciclaje, así como un manejo y disposición final eficiente.**

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que La empresa que se observó en el recorrido se encuentra en construcción, por ende aún no se puede comprobar que durante sus procesos apliquen medidas continuas de mitigación.

Lo anterior, contraviene lo previsto por el artículo 7 siete del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, que reza: -----

"Artículo 7. Los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las restricciones y modalidades establecidas en el Código y en los programas previstos en el mismo"

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emiten los presentes: -----

ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN

PRIMERO. Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, para mejorar y eficientar el cumplimiento, evaluación y revisión del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, **RECOMIENDA** al **AYUNTAMIENTO** del Municipio de **San José Iturbide, Estado de Guanajuato** que en el ámbito de sus atribuciones y competencia sean llevadas a cabo acciones de vigilancia a efecto de que se atienda el cumplimiento a los criterios de regulación ambiental **Co01, In02 e In05** del *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, y realicen las acciones

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bldv. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530. Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx

o estrategias para el UGAT 206 respecto a los usos de suelo predominantes, modalidades y restricciones al uso de suelo y los criterios de regulación ; toda vez que durante el recorrido se encontró: **En la zona hay una empresa la cual aún no se encuentra en operaciones. No se están siguiendo las políticas del PEDUOET para dicha zona, puesto que no se está dando un mejoramiento en la zona como lo indican las políticas urbanas territoriales, y de igual forma tampoco se da un aprovechamiento sustentable según las políticas ecológicas.** -----

SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de **San José Iturbide**, Guanajuato, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a su notificación. En caso de aceptar la recomendación, tendrá la responsabilidad de su cumplimiento, y dispondrá de un plazo de 10 diez días hábiles para las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento. En caso de no responder si se acepta o no la recomendación en el término señalado, se tendrá como aceptándola. -----

TERCERO. Derivado de que la Resolución de Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación. -----

CUARTO. La Procuraduría dará a conocer el contenido de la resolución de recomendación al superior jerárquico del servidor público al que se emitió la Recomendación, así como a la dependencia encargada de auditar o supervisar su desempeño, a efecto de que procure evitar en lo subsecuente los actos u omisiones objeto de la recomendación y en su caso, inicie los procedimientos de control interno correspondientes. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos. -----

Lo anterior, a efecto de que se procure la administración sustentable del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población. -----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de San José Iturbide, Estado de Guanajuato, -----

Así lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado **Aarón Rodríguez Cervantes**, Subprocurador Regional "A", Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato. -----

ASM



2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria
Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



Acuse

NO. OFICIO: PAOT-GTO-SPA-744/2017
EXPEDIENTE: OF-UGAT-1241/2017A
ASUNTO: Se notifica recomendación

José Cesar Rodríguez Zarazúa
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
De San José Iturbide,
Guanajuato
PRESENTE.

Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 Fracciones III, V y X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación el original de la recomendación PAOT-GTO-UGAT-R-56/2017A, emitida en fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional "A", en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondientes dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios, así como el artículo 139 Fracciones XV y XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Con tal motivo reitero a Usted las seguridades de mi alta y distinguida consideración y respeto.

León, Guanajuato a 23 veintitrés de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Acentuadamente
Lic. Aarón Rodríguez Cervantes
Subprocurador Regional "A" de la Procuraduría
Ambiental y de Ordenamiento Territorial
del Estado de Guanajuato



C.c.p.- Raúl Adolfo Tapia Ramírez- Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato.- para su conocimiento.
C.c.p.- Arg. Juan Pablo Luna Mercado.- Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Estado de Guanajuato. mismo fin.

ASMI/CEGM



Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Blvd. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530. Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55.

paotgto.gob.mx

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



Anexo

NO. OFICIO: PAOT-GTO-SPA-813/2017
EXPEDIENTE: OF-UGAT-1241/2017A
ASUNTO: Se notifica recomendación

Raúl Adolfo Tapia Ramírez
Contralor Municipal del H. Ayuntamiento
De San José Iturbide
Guanajuato
PRESENTE.

Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 Fracciones III, V y X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación el original de la recomendación PAOT-GTO-UGAT-R-56/2017A, emitida en fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional "A", en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondientes dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios, así como el artículo 139 Fracciones XV y XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Con tal motivo reitero a Usted las seguridades de mi sincera y distinguida consideración y respeto.

Atentamente,
León, Guanajuato a 23 veintitrés de Octubre de año 2017 dos mil diecisiete.

Lic. Aarón Rodríguez Cervantes
Subprocurador Regional "A" de la Procuraduría
Ambiental y de Ordenamiento Territorial
del Estado de Guanajuato

C.c.p. - Sr. Raúl Adolfo Tapia Ramírez - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato.- para su conocimiento.
C.c.p. - Sr. Aarón Rodríguez Cervantes - Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Estado de Guanajuato- mismo fin.

ASMICEOM



Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bld. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx